

RADICACION No. 00064- 2021
PROCESO: EJECUTIVO-SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS
DEMANDADO: MILENA PAOLA MALDONADO MARTINEZ
SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular, junto con el informe que el mismo correspondió por reparto y está por decretar medida previa.

Soledad, 08 de marzo del 2021.

La Secretaria.

STELLA PATRICIA GOEGANA CARO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. SOLEDAD. MARZO OCHO (08= DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021).-

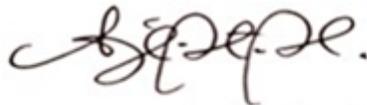
Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del CGP,

R E S U E L V E:

1º.) Decrétese el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener en Cuenta Corriente de Ahorro y CDT, la demandada señora MILENA PAOLA MALDONADO MARTINEZ. C.C. 32.868.668. En El Bancolombia, Banco Av Villas, Banco Davivienda, Banco De Bogotá, Banco Colpatría, Banco Caja Social, Banco Popular, Banco de Occidente y Banco BBVA. El embargo deberá hacerse hasta la suma de CIENTO OPCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/L. (\$108.446.196.00). Los descuentos deberán ser consignados mediante depósitos judiciales a la cuenta del Juzgado en el Banco Agrario de Colombia No. 087582041004Oficiese.

2º). Decrétese el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente devengado por la demandada MILENA PAOLA MALDONADO MARTÍNEZ CC N° 32.868.668 en su condición de empleada de la Policía Nacional. Límitese el embargo a la suma de \$144.594.928. Los descuentos deberán ser consignados mediante depósitos judiciales a la cuenta del Juzgado en el Banco Agrario de Colombia No. 087582041004Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LA JUEZ,
ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

E/Avr.-

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO No. **021**

SOLEDAD, **MARZO 9 DE 2021**

LA SECRETARIA:

STELLA GOENAGA CARO